



CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2020 “COMPONENTE I. MANEJO FORESTAL COMUNITARIO Y CADENAS DE VALOR – MFCCV.7 PROYECTOS PARA PLANTADORES INICIALES O EN DESARROLLO Y MFCCV.8 PROYECTOS PARA PLANTADORES PERMANENTES”

1. Personas Solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2020 y sus Anexos, manteniendo fuera aquellos terrenos en los que no se pueden establecer plantaciones forestales comerciales, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y otras disposiciones aplicables.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas cuyos terrenos propuestos a plantar estén ubicados dentro de las Áreas Elegibles definidas por la CONAFOR y publicadas en su página de internet, podrán solicitar apoyos de los siguientes Conceptos de apoyo:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor			
Concepto de apoyo	Actividad	Monto de apoyo	Superficie mínima y máxima (ha)
MFCCV.7 Proyectos para Plantadores iniciales o en desarrollo	MFCCV.7.1 Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	\$13,200/ha	10 a 200
	MFCCV.7.2 Plantaciones Forestales Comerciales establecidas	\$13,200/ha	3 a 200
	MFCCV.7.3 Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales	\$10,000/ha	3 a 200
	MFCCV.7.5 Prima o cuota de seguro para PFC	Máx. \$550/ha	10 a 200
	MFCCV.1.16. Desarrollo de Capacidades Gerenciales	Máx.\$80,000	<i>No aplica</i>
	MFCCV.1.17. Desarrollo de Capacidades Técnicas	Máx.\$80,000	
	MFCCV.1.18. Transferencia de tecnología	Máx.\$300,000	
MFCCV.8 Proyectos para Plantadores permanentes	MFCCV.7.2 Plantaciones Forestales Comerciales establecidas	\$13,200/ha	10 a 500
	MFCCV.7.5 Prima o cuota de seguro para PFC	Máx. \$550/ha	
	MFCCV.1.16. Desarrollo de Capacidades Gerenciales	Máx.\$80,000	<i>No aplica</i>
	MFCCV.1.17. Desarrollo de Capacidades Técnicas	Máx.\$80,000	
	MFCCV.1.18. Transferencia de tecnología	Máx.\$300,000	



3. Tipos de plantación, especies y densidades: Para las Actividades MFCCV.7.1, MFCCV.7.2, MFCCV.7.3, serán elegibles los siguientes tipos de plantación, especies y densidades mínimas:

Tipo de plantación	Especies elegibles	Densidad mínima (árboles / ha)		
		MFCCV.7.1	MFCCV.7.2	MFCCV.7.3
Maderable	<i>Cedrela odorata</i> (Cedro rojo), <i>Gmelina arborea</i> (Melina), <i>Eucalyptus urophylla</i> , <i>E. grandis</i> , <i>E. pellita</i> (Eucalipto), <i>Haematoxylum campechianum</i> (Palo de tinto), <i>Lysiloma bahamensis</i> (Tzalam), <i>Pinus patula</i> , (Pino), <i>Tabebuia rosea</i> (Maculís) y <i>T. donnell-smithii</i> (Primavera) y <i>Tectona grandis</i> (Teca).	1,100	1,100	550
Doble propósito	<i>Hevea brasiliensis</i> (Hule), <i>P. caribaea</i> y <i>P. elliotii</i> (Pino tropical).	550	550	550

4. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y sus Anexos, en los plazos siguientes:

Actividad	Plazo
Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2020.
Notificación por CONAFOR de documentación e información faltante o incorrecta	La CONAFOR únicamente realizará la prevención de la documentación faltante al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o bien, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de apoyo.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
Publicación de resultados de asignación de apoyos	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

4. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la Persona Solicitante resulte beneficiaria.



La selección, dictaminación, asignación de apoyos y publicación de resultados, se realizará conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 de las Reglas de Operación 2020 y las disposiciones del Anexo Técnico del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor de las citadas Reglas, en lo que resulte aplicable al presente numeral.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Aspectos Generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

6. Quejas y denuncias: De conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 01800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDECA, en el sitio <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>.
- III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos, las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente”. “Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.